

PROGRAMA 232D: IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

1. DESCRIPCIÓN

En España, desde la aprobación de la Constitución de 1978, se han producido importantes avances en el reconocimiento de la igualdad formal entre todas las personas que componen la sociedad en los distintos ámbitos de la vida, desde el laboral, educativo o acceso a la salud, a la provisión y acceso a los bienes y servicios hasta la participación en los asuntos públicos y el propio reconocimiento social.

El artículo 9.2 de la Constitución consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva, así como de facilitar su participación en la vida política, económica, social y cultural.

Las políticas públicas en favor de la igualdad de trato, la no discriminación y la diversidad en España se encuentran fuertemente influenciadas por los mandatos contenidos en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, marcando la pertenencia de España a la Unión Europea y otros organismos internacionales, un hito en el impulso de las políticas en este ámbito.

Así, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, reconoce el derecho a la no discriminación por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual; y el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea dispone que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.

Como complemento de lo anterior, el artículo 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea prevé que el Consejo, previa aprobación del Parlamento Europeo, adopte las acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. Sobre esta base, se han aprobado hasta el momento la Directiva 2000/43/CE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas

independientemente de su origen racial o étnico y la Directiva 2000/78/CE del Consejo de un marco de igualdad de trato en el empleo y la ocupación, transpuestas ambas a nuestro ordenamiento por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Una de las principales novedades de este cuerpo legislativo europeo ha sido la creación de los conocidos como organismos de igualdad de trato que en España, de manera parcial, se recogieron en la Ley 62/2003, dando lugar a la creación del actual Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, cuyo funcionamiento resulta esencial, no solo para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el marco de la Unión Europea, sino para un adecuado funcionamiento de los mecanismos de garantía y defensa del derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

Todo este sistema ha venido a reconocer la dignidad de la persona, el derecho a la igualdad de trato, la no discriminación y el respeto a la diversidad en su concepto más amplio, no solo como la piedra angular sobre la que se asientan todos estos sistemas legales, sino que han considerado la consecución de la igualdad real como un principio orientador de la actividad de las distintas administraciones públicas, a nivel nacional e internacional.

En este sentido, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incitación al odio e intolerancia, en el marco de una sociedad diversa, exige una respuesta amplia y eficaz que proporcione los instrumentos necesarios para garantizar el pleno disfrute de derechos fundamentales y libertades públicas en condiciones de igualdad.

Lugar especial en este ámbito debe ocupar la atención a las personas víctimas de discriminación y de delitos de odio e intolerancia, que por su especial vulnerabilidad deben contar con servicios especializados de atención y acompañamiento, lo que obliga a proporcionar una adecuada formación a los profesionales que los atienden.

Conscientes de la importancia de este objetivo, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, crea dos nuevos órganos directivos en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género: la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI y la Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial, lo que exigió la creación de un nuevo programa presupuestario que respaldase la actuación de estas direcciones generales. Todo ello es signo de una apuesta decidida por las políticas que fomenten la igualdad de trato y la no

discriminación, así como una adecuada gestión de la diversidad en todos los ámbitos de la vida.

Para ello, se trabaja en el impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación entre todas las personas en los distintos sectores de actividad administrativa, en colaboración con entidades públicas y privadas.

Asimismo, la lucha contra todo tipo de discriminación debe pasar por actividades relacionadas con la gestión y difusión del conocimiento, ahondando en las acciones de sensibilización social e institucional, la colaboración con el conjunto de administraciones públicas, formación e información acerca del fenómeno de la discriminación y la orientación y asistencia a las víctimas de discriminación.

De igual forma, el respeto a la diversidad, y singularmente a la diversidad étnico racial de las personas, requiere de la puesta en marcha de medidas especiales en las esferas social, económica, sanitaria, educativa, de empleo, de participación política y en el sector público, de acceso a la vivienda, cultural y en otras esferas, para asegurar la adecuada protección de ciertos grupos potenciales víctimas de discriminación racial, étnica o por origen, con el fin de garantizar, en condiciones de igualdad, su pleno disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Además, el respeto a la diversidad, y singularmente a la orientación sexual y la identidad de género de las personas, requiere de la puesta en marcha de medidas específicas en diversos ámbitos como son las destinadas a la prevención y erradicación del acoso LGTBIfóbico, las políticas de la gestión de la diversidad en el ámbito laboral y la integración socio laboral de las personas transexuales y transgénero.

ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Los órganos encargados de la gestión del programa son la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI y la Dirección General para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

2. ACTIVIDADES

2.1 Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del derecho a la igualdad de trato y no discriminación de las personas mejorando la respuesta social ante las situaciones de discriminación

La aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación requiere de la acción coordinada del conjunto de actores implicados en la lucha contra estos fenómenos y su consideración en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Para ello, resulta de vital importancia generar conocimiento en estas áreas de actuación de manera que las decisiones que se adopten estén suficientemente informadas.

Como actuaciones básicas para la consecución de este objetivo se prevé:

- La formación de los profesionales tanto de las Administraciones Públicas como de otros sectores sociales implicados en este ámbito, mediante la participación y asistencia a conferencias, seminarios, etc. tanto a nivel nacional como internacional, que contribuyan a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas.
- La realización de estudios en materia de igualdad de trato y no discriminación.
- La puesta en marcha de iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación: seminarios, campañas de comunicación, programa de prácticas, y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas.
- En el ámbito de la cooperación para la mejora y coordinación de las políticas públicas en materia de igualdad de trato y no discriminación, se prevé la realización de actividades en el marco del Acuerdo de colaboración suscrito entre los Ministerios de Justicia, Interior, Educación y Formación Profesional, Ministerio de Cultura y Deporte, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Consejo General del Poder Judicial, Centro de Estudios Jurídicos y Fiscalía General del Estado en materia de lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia.

Por otro lado, por su transversalidad e interseccionalidad, la plena consecución de los objetivos de estas direcciones generales únicamente será posible mediante la adecuada cooperación y colaboración administrativas. Por ello, se suscribirán

convenios de colaboración con otros organismos de la Administración General del Estado que permitan alcanzar fines comunes.

2.2 Impulsar el funcionamiento del Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica

El Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica se configura como un órgano colegiado, adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad, sin participar de su estructura jerárquica. La Subdirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial presta apoyo al Consejo y ejerce la secretaría del mismo.

Además, el Consejo tiene la consideración de Organismo de Igualdad, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

El Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica ejercerá con independencia las siguientes competencias:

- Prestar asistencia a las víctimas de discriminación por su origen racial o étnico a la hora de tramitar sus reclamaciones.
- Realizar estudios y publicar informes sobre la discriminación de las personas por el origen racial o étnico.
- Promover medidas que contribuyan a eliminar la discriminación de las personas por el origen racial o étnico, formulando, en su caso, recomendaciones sobre cualquier cuestión relacionada con dicha discriminación.

2.3 Impulsar y desarrollar la aplicación del programa de actividades del decenio internacional para los afrodescendientes (2015 - 2024) proclamado por la resolución 68/237 de las Naciones Unidas

Tanto en el último informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU (2016) como en el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas afrodescendientes acerca de su misión a España (2018) se alienta a nuestro país a apoyar la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y la aplicación de la Agenda 2030 para el

Desarrollo Sostenible en España, prestando especial atención a los indicadores que guardan relación con las personas afrodescendientes.

Además, la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional forma parte integral de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y se atiene a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que son los principales instrumentos internacionales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

En colaboración con la sociedad civil, queremos llevar a cabo las acciones necesarias para aplicar plenamente el programa de actividades del Decenio Internacional, en torno a los tres temas del Decenio: reconocimiento, justicia y el desarrollo de los afrodescendientes. Este marco es una ocasión única para mostrar nuestro compromiso con las y los afrodescendientes de nuestro país.

Como actuaciones básicas para la consecución de este objetivo se prevé:

- Promover un mayor conocimiento y el reconocimiento y respeto de las culturas, la historia y el patrimonio de las personas africanas y afrodescendientes a través de, entre otros medios, la investigación, el diseño y elaboración de recursos didácticos a incluir en el currículo de nuestro sistema educativo.
- La participación y organización de reuniones y foros nacionales e internacionales sobre los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de las personas afrodescendientes.
- La elaboración de estudios sobre la situación de las personas africanas y afrodescendientes en distintos ámbitos.
- La organización de campañas informativas, divulgativas y de visibilización sobre las distintas realidades de las y los africanos y afrodescendientes, con especial incidencia en las mujeres africanas y afrodescendientes, el colectivo LGTBI de africanos y afrodescendientes, así como mayores y menores africanos y afrodescendientes.

2.4 Favorecer el respeto y reconocimiento de la diversidad de las personas LGTBI

De acuerdo con las últimas recomendaciones de la Comisión Europea en la materia, haremos frente a los principales retos a los que se enfrenta la comunidad LGTBI, mejorando, en colaboración con distintos departamentos ministeriales, la situación de éste colectivo en ámbitos clave como son la sanidad, la educación y el empleo,

impulsando el conocimiento y la respuesta a fenómenos que les afectan de manera particular como son los delitos de odio, el acoso escolar, las dificultades que encuentran en su día a día las familias LGTBI o la discriminación en el acceso al mercado laboral, especialmente para la población trans, entre otros.

Como actuaciones básicas para la consecución de este objetivo se prevé:

- La formación de profesores y educadores en materia de acoso homofóbico, bifóbico y transfóbico en las escuelas.
- El diseño y elaboración de recursos didácticos en materia educativa centrados en la lucha contra la discriminación y el acoso en las escuelas.
- El fomento de la inserción socio laboral de las personas LGTBI.
- La participación y organización de reuniones y foros nacionales e internacionales sobre los derechos humanos de las personas LGTBI.
- La elaboración de estudios sobre la situación de las personas LGTBI en distintos ámbitos.
- La organización de exposiciones y otras acciones culturales sobre temática LGTBI.
- La formación de profesionales de diferentes ámbitos como la sanidad, los cuerpos y fuerzas de seguridad, los servicios jurídicos, servicios sociales, etc.
- El impulso del Consejo de Participación LGTBI como foro de participación de las personas LGTBI.
- La colaboración con los ministerios implicados en cuestiones de asilo y refugio para garantizar los derechos de aquellas personas perseguidas por su orientación sexual, identidad o expresión de género.
- La organización de campañas informativas, divulgativas y de visibilización sobre las distintas realidades del colectivo LGTBI, con especial incidencia en las personas trans, mujeres lesbianas y bisexuales, así como mayores y menores LGTBI.
- La colaboración en la difusión de proyectos, estudios y programas desarrollados por las organizaciones LGTBI.
- La organización de actos de conmemoración de fechas de visibilización de las diferentes realidades LGTBI y de denuncia de las múltiples discriminaciones que sufren: Día de la Visibilidad Lésbica, Día Mundial contra la LGTBIfobia, Orgullo LGTBI, etc.
- La puesta en marcha y mantenimiento de un espacio web en el portal web del Ministerio de Igualdad para difundir las actuaciones puestas en marcha relacionada con la promoción de la diversidad sexual y los derechos LGTBI.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA 232D

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del derecho a la igualdad de trato y no discriminación de las personas mejorando la respuesta social ante las situaciones de discriminación.					
INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Realizad o	Presu- puestad o	Ejecució n prevista	Presupu estado
1. De resultados:					
01. Formación a profesionales. (Nº de personas)	200	200	250	300	300
02. Actividades de formación y seminarios técnicos. (Nº de acciones)	12	12	10	10	10
03. Elaboración y distribución de estudios, informes, guías de sensibilización, cuadernos analíticos, etc. (Nº de documentos)	0	0	4	3	3
04. Actos de celebración de las fechas conmemorativas en materia de igualdad de trato y no discriminación. (Nº de actos)	1	1	4	3	3
2. De medios:					
01. Creación y mantenimiento de un espacio web (Nº de espacios web)	1	1	1	2	2
02. Participación en reuniones internacionales sobre igualdad de trato y no discriminación (Nº de reuniones)	12	12	-	12	12

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
2. Impulsar el funcionamiento del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica.					
INDICADORES	2021		2022		2023
	Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Ejecución prevista	Presupuestado
1. De resultados:					
01. Atención a casos de posibles víctimas de discriminación, por origen racial o étnico. (Nº de casos)	800	800	800	1000	1500
02. Informes, recomendaciones, estudios técnicos, manuales de procedimiento, herramientas de gestión y guías didácticas distribuidos y publicados por el Consejo. (Nº de documentos)	6	6	8	4	8
03. Actividades de presentación de las actividades del Consejo/Servicio de asistencia a víctimas. (Nº de actividades)	10	10	4	4	4
04. Participantes en las actividades de presentación de las actividades del Consejo/Servicio de asistencia a víctimas. (Nº de personas)	300	300	-	300	300
2. De medios:					
01. Puntos de información y atención a posibles víctimas de discriminación por origen racial o étnico. (Nº de puntos)	87	87	20	23	23
02. Grupos de trabajo del Consejo constituidos y en funcionamiento. (Nº de grupos)	4	4	4	4	4

03. Reuniones del Pleno, Comisión Permanente y grupos de trabajo.					
<i>(Nº de reuniones)</i>	10	10	14	19	19
04. Personas participantes en las reuniones del Pleno, Comisión Permanente y grupos de trabajo.					
<i>(Nº de personas)</i>	150	150	150	150	150

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
3.Impulsar y desarrollar la aplicación del programa de actividades del decenio internacional para los afrodescendientes (2015- 2024) proclamado por la resolución 68/237 de las Naciones Unidas.					
INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Realizado	Presupue stado	Ejecución Prevista	Presupues tado
1. De resultados:					
01. Estudios sobre la situación de las personas afrodescendientes (Nº de documentos)	4	4	4	-	1
02. Campañas informativas, divulgativas y de visibilización sobre las realidades de las personas africanas y afrodescendientes. (Nº de campañas)	2	2	5	2	2
03. Participación/organización en reuniones internacionales sobre derechos de las personas afrodescendientes (Nº de reuniones)	8	8	-	-	-

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
4. Favorecer el respeto y reconocimiento de la diversidad de las personas LGBTI					
INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presupue stado
1. De resultados:					
01. Formación a profesores/ educadores. (Nº de personas)	250	142	250	250	250
02. Recursos didácticos para la lucha contra la LGTBIfobia en las escuelas. (Nº de documentos)	2	2	2	2	2
03. Estudios sobre la situación de las personas LGTBI. (Nº de documentos)	3	0	4	3	3
04. Asistencia a reuniones sobre asilo y refugio (Nº de reuniones)	14	12	12	12	12
05. Exposiciones y actividades culturales sobre temática LGTBI. (Nº de actividades)	4	1	2	-	2
06. Formación a profesionales sanitarios, miembros de las FCSE, técnicos sociales y jurídicos, etc. (Nº de personas)	200	0	0	0	0
07. Campañas informativas, divulgativas y de visibilización sobre las realidades del colectivo LGTBI. (Nº de campañas)	3	3	2	4	4
08. Apoyo a los actos de difusión de proyectos, estudios y programas desarrollados por las organizaciones LGTBI. (Nº de actos)	6	1	2	2	4
09. Organización de actos de celebración de las fechas de visibilización de las realidades LGTBI. (Nº de actos)	4	2	3	5	5
2. De medios:					
01. Creación/mantenimiento de un espacio web (Nº de espacios web)	1	1	1	1	1
02. Publicaciones en redes sociales (Nº de publicaciones)	500	400	500	500	500
03. Reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo del Consejo de					

participación de las personas LGTBI. (Nº de reuniones)	8	13	3	16	18
04. Grupos de trabajo del Consejo constituidos y en funcionamiento. (Nº de grupos)	3	6	6	6	6
05. Participantes en las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo del Consejo de participación de las personas LGTBI (Nº de personas)	33	33	33	33	33
06. Participación/organización en reuniones internacionales sobre derechos LGTBI. (Nº de reuniones)	6	18	14	12	20